



DICTAMEN
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS CON RELACIÓN A LA
INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, MISMO QUE SE SUJETA AL
SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Mediante Iniciativa recibida en este Congreso del Estado el 13 de noviembre del presente año, y turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 17 de Noviembre del año que corre, el Honorable X Ayuntamiento de Loreto, por conducto de su Primer Regidora, en funciones de Presidenta Municipal, hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para ese Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para que previo estudio y análisis la Comisión Permanente citada determine ante el Pleno de este Poder



Legislativo, la procedencia, en su caso, de la Iniciativa citada, lo que se hace bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el cuarto párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115, dispone que las Legislaturas de los Estados aprobaran las leyes de Ingresos de los Municipios.

El artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone que los Ayuntamientos del Estado tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones; por su parte, el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, de igual forma señala que los Ayuntamientos del Estado tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o Decretos ante el Congreso del Estado; asimismo, en el artículo 148 se prevén una serie de facultades y en la fracción X para efectos de este Dictamen, la de formular anualmente su Proyecto de Ley de Ingresos que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta por su origen procedente el análisis y dictamen de la Iniciativa que nos ocupa.

Asimismo, los Ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, tienen la facultad en materia de hacienda pública



municipal de presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, debiendo de incluir en los diferentes conceptos de ingresos a recaudar, los montos probables o aproximados de cada uno de ellos que permita la operación de los servicios públicos; por lo tanto, siendo que dicho documento fue recibido el 13 de noviembre del año que corre, dicha iniciativa fue presentada en el tiempo legal citado en este párrafo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la Iniciativa de mérito, tal y como lo dispone la fracción XXXIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de este Congreso Local, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII y 46 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la mencionada Iniciativa.

TERCERO.- Ahora bien, el Iniciador señala que el Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, aprobó por unanimidad la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para ese Municipio, tal y como consta en la copia certificada del Acta Extraordinaria No. 007 de ese Honorable Cabildo, celebrada en fecha 12 de noviembre de 2021, precisándose que derivado de los acuerdos aprobados se solicitó a la Presidenta en funciones del H. X Ayuntamiento de Loreto, Lic. Anaí



Guadalupe Romero Arce, para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de lo previsto en el artículo 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, remitiera a este Congreso del Estado la Iniciativa citada.

Entrando en materia, precisa el Iniciador que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus sars-Cov-2 a inicios del año 2020, en el Municipio de Loreto, B.C.S, al igual que en el resto del país, se han venido tomando una serie de medidas drásticas con el fin de controlar los contagios de Covid-19, anteponiendo la Salud Pública sobre el aspecto económico.

Continúa señalando el Iniciador en su parte expositiva, que debido a la disminución presentada en contagios y del comportamiento del Municipio dentro del semáforo epidemiológico ha favorecido hasta el punto de encontrarse en el nivel 2, continuando con medidas preventivas con la finalidad de apoyar la reactivación del sector económico del municipio, de la mano con las indicaciones establecidas en los protocolos de salud.

Se refiere además en la Iniciativa de mérito, que la reactivación económica aún se encuentra en proceso pues a pesar de los cambios en el semáforo de salud la actividad comercial aún no despunta como es necesario. Por lo tanto y con la finalidad de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de



los servicios, destaca, que como gobierno tienen la obligación de prestar, elaborando la presente ley en congruencia con la situación prevaleciente.

Previo al final, puntualizan que la aplicación de la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro municipio. Y que por tal motivo es necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes involucradas, puesto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

Por último, se hace mención que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

Relativo a la deuda contingente de ese Municipio, el Iniciador informó lo siguiente:

DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

El saldo a proveedores al mes de septiembre de 2021 es de \$7, 085,927.12

Aunado a lo anterior informa el iniciador mediante su Iniciativa presentada, la categoría y número de personal que labora en este Ayuntamiento:

RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO



Personal	Categoría
96	Agentes
17	Bomberos
19	Compensados
239	Confianza
193	Eventual
234	Sindicalizados

CUARTO.- Es pertinente señalar por parte de esta Comisión Dictaminadora la necesidad de adicionar un Artículo Tercero Transitorio, en el que se refiera la obligación de dar cumplimiento, en lo conducente, a los Artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, dado que en dichos preceptos se establecen disposiciones con el objeto de cumplir por un lado, con los principios de balance presupuestario y de balance presupuestario de recursos disponibles, y por otro lado, la manera de proceder ante la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativos.

Las anteriores modificaciones se realizaron en uso de la facultad que le asiste a la Comisión Permanente que dictamina en cuanto a la ampliación del estudio de los asuntos de su competencia, derivada del segundo párrafo del artículo 116 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.



QUINTO.- Dicho lo anterior, derivado del análisis sostenido sobre diversas particularidades del Proyecto de Ley propuesto, se observaron ciertas eventualidades de tipo técnico y dado que si bien impactan al fondo, se hizo necesario desahogar una reunión de trabajo con funcionarios del Ayuntamiento de Loreto el día 24 de noviembre del año que corre, para poder ventilarlas y poder resolver esta Comisión al respecto.

En razón de lo anterior, fue que en fecha 6 de diciembre del presente año fue recibido un oficio signado por la C. Paola Margarita Cota Davis, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en alcance a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada ante éste Congreso Estatal, del que se señala de su parte conducente y para efectos de la emisión del presente Dictamen, lo siguiente:

**"DIP. ENRIQUE RIOS CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA XVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

Que con fecha 13 de noviembre de 2021, se presentó ante ese H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual fuera aprobada por el H. Cabildo que conforman el municipio del Ayuntamiento antes referido, misma que fuera turnada a la Comisión que Usted dignamente representa, por lo que, derivado de la reunión celebrada el pasado miércoles 24 de noviembre del año en curso con esa Comisión, y, en cumplimiento a las observaciones y acuerdos en ella realizada, me constituyo en tiempo y forma a efecto de presentar en alcance a dicha iniciativa, la solicitud de licencia realizada por la suscrita para ausentarse del municipio de Loreto los días 11 y 12 de noviembre de 2021, y con ella la sesión de cabildo en la que se



autoriza dicha licencia(se anexa), así como las precisiones respecto a la Exposición de Motivos de la misma, las cuales se realizan de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente iniciativa de Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos acerca de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18 establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Así mismo, establece que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Debiendo incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, así como los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en su tercer párrafo establece que El Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el Boletín Oficial dentro de los seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión del cargo el Gobernador. De igual manera el artículo 26 de la citada ley, estatuye que el Plan Municipal de



Desarrollo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento.

Ahora bien, el H. X Ayuntamiento de Loreto, tomó posesión en fecha 25 de septiembre de 2021, y el Gobernador del Estado tomó Posesión día 10 de septiembre de 2021, por lo que se encuentran dentro del término legal establecido para publicar el Pan Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo.

Sin embargo, la presente administración municipal privilegiará el Desarrollo Social, Político, Económico, Administrativo, Cultural y el Desarrollo Financiero. Siendo uno de sus principales ejes rectores el turismo, dado que el Municipio de Loreto su principal actividad económica y sustentable con el que se cumplen las obligaciones establecidas en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, así como con el Plan Municipal de Desarrollo, es el turismo; en consecuencia, la presente inicia al establecer claramente los conceptos por impuestos, derechos y productos de manera correcta y actualizados, les otorga tanto al turista como al inversionista certeza jurídica y confianza, lo que genera que más personas vengan a nuestro Estado y Municipio a invertir, lo que se convierte en un mayor beneficio para la entidad.

Por otro lado, es importante señalar que, en virtud de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2 a inicios del año 2020, en el Municipio de Loreto, B.C.S. al igual que en el resto del país, se han venido tomando una serie de medidas drásticas con el fin de controlar los contagios de COVID – 19, anteponiendo la Salud Pública sobre el aspecto económico.

Debido a la disminución presentada en contagios y que el comportamiento del municipio dentro del semáforo epidemiológico ha sido favorable hasta el punto de encontrarnos en el nivel 2, se ha continuado con medidas preventivas con la finalidad de apoyar la reactivación del sector económico del municipio, de la mano con las indicaciones establecidas en los protocolos de salud.

No obstante, la reactivación económica aún se encuentra en proceso pues a pesar de los cambios en el semáforo de salud la actividad comercial aún no despunta como es necesario.



Por lo tanto y con la finalidad de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios, que como gobierno tenemos la obligación de prestar, se ha elaborado la presente ley en congruencia con la situación prevaleciente.

Por otra parte, La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 establece que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la siguiente información:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

En cumplimiento a lo anterior, los extremos que nos exigen las normatividades aquí señaladas se cumplen de la manera siguiente:

Primeramente, es importante hacer mención que la aplicación de la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común



de los habitantes de nuestro municipio. Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

Se puede observar un incremento del 7.62% respecto al ejercicio anterior, proveniente en parte de un aumento en los ingresos propios generados por el ayuntamiento que asciende a \$2,940,664.35 (Dos millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 35/100), por los rubros de IMPUESTOS, tanto en el impuesto predial como impuesto sobre adquisición de inmuebles. Para lograr dicho incremento se aplicarán estrategias de recaudación como promociones en pagos anticipados de predial, descuentos en recargos de años anteriores, actualización de valores catastrales. De igual manera se estima un incremento en el rubro de APROVECHAMIENTOS por un total de \$1,064,216.02 (Un millón sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 02/100), provenientes de multas de seguridad pública y de la cuenta de recargos y rezagos.

Referente al Ingreso por venta de bienes y servicios que presenta un incremento \$8,474,615.78 (Ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 78/100) respecto al ejercicio 2021, el cual surge por el monto acumulado en rezagos por servicios de agua potable y servicios de alcantarillado, por lo que se pretende para el ejercicio 2022 elaborar y aplicar un programa de cobro a todos los usuarios con adeudo mayor a 5 meses, con la finalidad de regularizar los pagos, dando como resultado un padrón actualizado con usuarios al corriente.

De igual manera, es importante señalar que existen un rezago histórico de adeudo a proveedores de bienes y servicios que se encuentran registrados contablemente como pendientes de pagos de las distintas administraciones, los cuales me permito transcribir:



El saldo a proveedores al mes de septiembre del 2021 es \$7, 085,927.12, desglosado de la siguiente manera:



Cuenta	Nombre de la cuenta	ACREEDOR
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO	\$7,085,927.12
2112-1-000002	Acosta Rubio Luz Maciel	\$5,761.22
2112-1-000003	Admon y Op. de Hoteles Bahía de Loreto-SA de	\$3,282.85
2112-1-000004	Aguilar Cunningham Alsides	\$235,964.64
2112-1-000005	Aguilar Velis Norman	\$10,979.10
2112-1-000007	Aguirre Lopez Juan	-\$2,140.00
2112-1-000008	Alvarez Mendoza Lucia de La Paz	\$54,696.00
2112-1-000009	Amora Wolff SC	\$263,555.03
2112-1-000010	Arce Mejia Lizeth	\$43,139.15
2112-1-000011	Autoturismo Naver, S.A. de C.V.	-\$8,096.72
2112-1-000012	Ayala Niebla Alan José	\$4,860.68
2112-1-000013	Ayon Navarro Adan Iran	\$12,722.57
2112-1-000014	Ayon Ruan Jose Martin	\$2,827.39
2112-1-000015	Bañales Melchor Karla Zujeith	\$3,052.50
2112-1-000016	Bautista Saenz Luis	\$29,168.36
2112-1-000017	Comision Federal Electricidad	\$1,180,339.34
2112-1-000019	Cabo Wines, S.A. de C.V.	\$30,228.69
2112-1-000020	Casa Ley, S.A.P.I. S.A. de CV.	\$1,878.30
2112-1-000021	Castellanos de la Torre Maria del Refugio	-\$13,012.28
2112-1-000022	Chavez Davis Francisco Javier	\$12,392.61
2112-1-000023	Comercial Lahuretana SA de CV. (Agua)	\$62,254.80
2112-1-000024	Comercial Lahuretana, SA de CV.	\$21,525.75
2112-1-000025	Cortés Larrinaga Rogelio	\$218,493.16
2112-1-000027	Cota Salvador Guillermo	\$2,520.00
2112-1-000028	Cota Trasviña Maria Heriberto	\$12,293.85
2112-1-000029	Davis Baeza Esteban	\$36,693.00
2112-1-000030	Davis Bareño Maria Monserrato	\$14,079.81
2112-1-000031	Davis Davis Adrian	\$16,808.00
2112-1-000032	Davis Murillo Rene Juan	\$32,932.81
2112-1-000034	Davis Rodriguez Javier Eduardo	\$11,124.60
2112-1-000036	Despacho Flores Guerrero y Asociados SC.	\$1,160.00
2112-1-000037	Diaz Cobian Filiberto	\$1,561.34
2112-1-000038	Diaz Talamantes Martha Daniela	\$20,089.00
2112-1-000039	Diesel Profesional, SA de CV.	\$16,340.98
2112-1-000040	Distribuidora de Gas de La Paz SA de CV.	\$3,120.60
2112-1-000042	Drew Arreola Sergio	\$1,400.00
2112-1-000044	El Dorado Motel S de RL de CV.	\$41,620.34
2112-1-000045	Elec.y Plom.de Sudcalifornia,S RL CV.	\$32,262.13
2112-1-000046	Emp.Editoriales del Noroeste	\$10,440.00
2112-1-000047	Exacto, SA de CV.	\$2.49
2112-1-000048	Flores Castillo Alicia	\$30,104.28
2112-1-000049	Flores Torres Ma. de los Angeles	\$118,642.48
2112-1-000052	Galindo Perez Fernando	\$3,997.49
2112-1-000054	Garayzar Perpuli Olivia.	-\$0.02
2112-1-000056	Garcia Lara Adan	-\$110.00
2112-1-000057	Getsemani Eustillos Castillos	\$4,640.00
2112-1-000058	González Aguirre Benjamin	\$8,618.00
2112-1-000059	Gonzalez Arce Maria Guadalupe	\$2,900.00
2112-1-000061	Gonzalez Garayzar Blanca Edith	\$1,250.00
2112-1-000062	Grajeda Cazarez Jesús Enrique	\$19,720.00
2112-1-000063	Grupo Angra S.C. de R.L.	\$2,410.01
2112-1-000064	Grupo Copytel,S. de R.L. de C.V.	\$15,571.08
2112-1-000065	Gutierrez y Floriani, S. de R.L. de C.V.	\$10,716.00



Cuenta	Nombre de la cuenta	ACREEDOR
2112-1-000066	Hamlet Macías Bon	\$1,180.00
2112-1-000069	Higuera Cota Diego	\$15,737.35
2112-1-000070	Higuera Murillo Sonia	\$58,088.60
2112-1-000071	Hotel La Mision de Loreto S RL CV.	\$16,974.56
2112-1-000072	Hotel Oasis, S.A. de C.V.	\$0.30
2112-1-000073	Ku Lopez Rosalba	\$4,447.14
2112-1-000074	La Danzante, SA de CV.	\$226,542.76
2112-1-000075	La Fonda de Loreto, SA CV	\$2,436.10
2112-1-000076	Leaño Martínez Adriana Isabel	\$69,671.75
2112-1-000077	Leon Cota Luis Alfredo	\$4,199.20
2112-1-000078	Lizarraga Garcia Luis Antonio	\$2,080.11
2112-1-000079	Lopez Orozco Jose Guadalupe	\$4,000.00
2112-1-000080	López Orozco José Ramón	\$41,742.20
2112-1-000081	Lopez Valderrain y Asociados SC	\$47,560.00
2112-1-000082	Loreto Bay Inn	\$28,206.00
2112-1-000083	Macías Juárez Armando	\$9,636.00
2112-1-000084	Magdaleno Bañales Leopoldo	\$25,607.98
2112-1-000085	Maraver Romero Jose Carlos	\$48,822.04
2112-1-000087	Martínez María del Socorro	-\$10.00
2112-1-000088	Martínez Murillo Luis Gilberto	\$1,160.00
2112-1-000089	Materiales y Triturados de Loreto	\$9,297.17
2112-1-000090	Materiales y Triturados San Bruno, S RL de CV.	\$9,736.34
2112-1-000092	Medina Ramos Juan Manuel	\$3,131.56
2112-1-000093	Medrano Alfaro Lourdes	\$15,646.28
2112-1-000094	Mendoza Moctezuma Isabel	\$7,260.00
2112-1-000095	Monroy Sanchez Fco. Javier	\$63,510.40
2112-1-000097	Morales Castro Filiberto	\$4,640.00
2112-1-000100	Mutivendor del Norte SA de CV.	\$87,665.23
2112-1-000101	Nueva Wal Mart de Mexico S de RL de CV.	\$358.00
2112-1-000102	Ochoa Diaz Jose Luis	\$589.00
2112-1-000103	Ojeda Aurelio	\$7,979.50
2112-1-000104	Operadora OMX, S.A. de C.V.	\$2,246.00
2112-1-000105	Operadora Turística Hacienda, SA de CV.	\$20,291.22
2112-1-000107	Ortiz Martínez Estefana	\$6,032.00
2112-1-000108	Perez Diaz Benjamin	\$6,920.00
2112-1-000109	Pinzon Espinoza Eulimio	\$8,000.00
2112-1-000111	Quality Concrete Ecnoba, SA de CV.	\$894,645.01
2112-1-000112	Radiomovil Dipsa SA de CV.	\$6,451.97
2112-1-000113	Ramírez Gutierrez Inna Patricia	\$3,200.00
2112-1-000114	Ramírez Jiménez Juan Eduardo	\$15,625.00
2112-1-000115	Ramos Fernandez Cynthia	\$1,624.00
2112-1-000116	Revolledo Velazco Marta	\$1,043.00
2112-1-000117	Reyes Torres Monica	\$2,146.00
2112-1-000119	Robinson Garayzar Eduardo	\$3,045.28
2112-1-000120	Robinson Salgado Eduardo	-\$6,025.04
2112-1-000121	Rocha Muñoz Jose Hiram	\$158,753.26
2112-1-000122	Rodríguez Juárez Marcos	\$3,044.80
2112-1-000123	Rodríguez Montolla Ernesto	-\$26,306.09
2112-1-000127	Salorio Garayzar Leonel	\$30,740.00
2112-1-000128	Sandoval Carrillo Andres	\$7,200.00
2112-1-000129	Sandoval Ramírez David	\$32,180.00
2112-1-000130	Serrano Flores Jorge Luis	\$115.74
2112-1-000131	Servicio Puerto Loreto, SA de CV.	\$969.10



Cuenta	Nombre de la cuenta	ACREEDOR
2112-1-000133	Soto Gonzalez Blanca Angelica	\$1,968.79
2112-1-000136	Tecnicentro Royal, SA de CV.	\$0.04
2112-1-000137	Telefonos de Mexico, s.a de c. v	\$132,916.84
2112-1-000138	Torres Talamantes Patricia Maria	\$2,320.00
2112-1-000139	Torres Valverde Everardo	\$556.80
2112-1-000140	Torres Vargas Dan Leonel	\$60,877.91
2112-1-000141	Turismo Gargo, SA de CV	\$17,965.00
2112-1-000142	Valadez Perez Jesus	\$15,486.00
2112-1-000143	Valencia Marquez Angel Enrique	\$10,650.00
2112-1-000145	Vazquez Rodarte Genaro	\$24,094.15
2112-1-000146	Velazquez Rodriguez Edisson Alfredo Martin	\$5,220.00
2112-1-000147	Velezquez Carrera Yunnue	\$580.00
2112-1-000148	Veliz Martinez Erubey Fernando	\$26,270.80
2112-1-000149	Vieyra Gonzalez Julio Antonio	\$8,000.00
2112-1-000150	Villalejo Baeza Jesus Monserrath	\$10,496.00
2112-1-000151	Yuen Juárez Luis Sergio	\$424,011.74
2112-1-000152	Yuen Juarez Mario Jose	\$649,475.90
2112-1-000154	Zuñiga Mayoral Raul Francisco	\$218.87
2112-1-000156	Barrera Castro Noelia Verenise	\$28,072.00
2112-1-000164	Higuera Cota Anibal Salvador	\$12,644.00
2112-1-000166	Romero Camacho Javier Enrique	\$18,792.00
2112-1-000168	Moreh Inhumaciones S.A DE C.V	\$10,000.00
2112-1-000169	Vazquez Vera Wilbert Leonardo	\$2,452.83
2112-1-000170	Icicac S.A DE C.V	\$1,900.00
2112-1-000172	Meza Higuera Felipe Alexander	\$963.11
2112-1-000173	Ruiz Romero Javier Alberto	\$41,760.00
2112-1-000175	Cuoto Arenas Manuel Benjamin	\$6,656.61
2112-1-000177	Almanza Escareño Jose Antonio	-\$25,519.97
2112-1-000178	García Arce Marisol Guadalupe	\$9,820.00
2112-1-000179	Leon Estrada Francisco Javier	-\$6.00
2112-1-000181	Guillen Magaña Juan	\$147,567.98
2112-1-000182	Leon Romero Maria del Carmen	\$15,080.00
2112-1-000184	Alvarez Murillo Ana Josefina	\$3,000.00
2112-1-000185	Moreno Beltran Jose Abraham	-\$12,960.00
2112-1-000186	Valencia Mercado Josefina	\$5,000.00
2112-1-000188	Ibarra Espinoza Jose Alejandro	\$2,320.00
2112-1-000194	Bartolillos, S. DE R. L. DE C. V	-\$514.64
2112-1-000201	Abastecedora Nayarita del Deporte S.A. de C.V.	\$74,947.80
2112-1-000204	Segovia Barron Mayra Leticia	\$22,040.00
2112-1-000212	CAMPOS REYEROS Y CIA SA DE CV	\$0.51
2112-1-000213	Rogelio Cortez Larrinaga	-\$22,544.00
2112-1-000215	(No Usar) Castro Madrigal Ivan	\$0.02
2112-1-000217	Mazon Benitez Pedro	\$10.00
2112-1-000219	Fernandez Marquez Adrian	-\$0.40
2112-1-000231	Meza Quintero Juana Luz	\$0.02
2112-1-000241	Rojas Martinez Carlos Arturo	\$2,386.60
2112-1-000249	CAMINO DEL SOL AUTOMOTRIZ DE TIJUANA	-\$58.00
2112-1-000250	Sanchez Gonzalez Edgar Noe	\$1,810.00
2112-1-000251	Viera Hernandez Adalberto	\$696.00
2112-1-000254	Lizardi Silva Lilia Aurora	\$265.00
2112-1-000261	Meza Davis Medardo	\$0.01
2112-1-000262	Navarro Cunningham Carlos Filiberto	\$690.43
2112-1-000263	Rubio Davis Fidelia	\$24,360.00



Cuenta	Nombre de la cuenta	ACREEDOR
2112-1-000267	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$0.63
2112-1-000271	Juarez Martinez Naicary	\$25,520.00
2112-1-000275	Contreras Infante Maria Isela	\$4,640.00
2112-1-000280	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A DE	-\$0.01
2112-1-000281	Rosas Polanco Jose Luis	\$24,424.00
2112-1-000291	El Arco La Paz S.A. de C.V.	\$0.60
2112-1-000293	Camionera del Pacifico S.A. de C.V.	\$7,600.45
2112-1-000294	Alvarez Rodriguez Cesar	\$1,102.85
2112-1-000295	Cortez Arce Maria Elena	-\$16,240.00
2112-1-000298	Lizarraga Garcia Modesto	\$1,790.13
2112-1-000300	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	\$1,037.30
2112-1-000302	Rojo Drew Alma Cirely	\$1,740.00
2112-1-000304	Camarena Navarrete Ruben Antonio	\$887.40
2112-1-000306	Automotriz BajaCal, S.A. de C.V.	-\$0.01
2112-1-000307	Covarrubias Orantes Perla	-\$290.60
2112-1-000311	Castro Gonzalez Dulce Milagro	\$7,308.00
2112-1-000313	Clpres Corporation Comercial SA de CV	\$8,688.40
2112-1-000314	Orozco Alatorre Octavio	\$0.01
2112-1-000316	Mayoral Verdugo Miguel	\$1,150.00
2112-1-000318	Avila Sport, SA de CV	\$48,341.00
2112-1-000319	Cadeco, SA de CV.	\$5,489.07
2112-1-000320	CIPACTLI AGENCIA DE RESTAURACION	\$99,470.00
2112-1-000321	Cruz Rosas Rafael	\$1,823.20
2112-1-000325	Fuentes Castillo Hugo Alejandro	\$56,020.00
2112-1-000326	Gonzalez Rodriguez Fabricio	\$12,452.83
2112-1-000340	Cuevas Gonzalez Martha Isela	\$58,000.00
2112-1-000349	Acosta Jimenez Martha Leticia	\$19,860.51
2112-1-000352	Bañuelos Acevedo Nicolas	\$44,575.48
2112-1-000354	Lucero Hiraes Jose Ramon	\$3,712.00
2112-1-000356	Lopez Melendrez Nicomedes	\$2,157.60
2112-1-000364	AUTOCRISTALES Y PARTES BAJA SA DE CV	\$0.01
2112-1-000392	Saldana Salas Cristo Alan	\$0.80
2112-1-000403	HERNANDEZ OROZCO OMAR	\$576.00
2112-1-000409	Garfias Lopez Juan Carlos	\$1,900.00
2112-1-000412	Diaz Tafamantes Gonzalo David	\$6,380.00
2112-1-000414	CASTAÑEDA SALAS JUAN CARLOS	-\$0.01
2112-1-000416	PATÍÑO GARCIA TAMY TZUTZUY	\$17,400.00
2112-1-000419	Vilchis Aviles Ariel	\$6,960.00
2112-1-000424	Vehiculos Automotrices de La Paz SA de CV	\$0.01
2112-1-00044	El Dorado Motel, S.de R.L.de C.V.	-\$18,935.04
2112-1-000453	Veliz Davis Luisa Isabel	\$2.00
2112-1-000489	Madrigal Barbosa Victor Daniel	\$26,225.00
2112-1-000511	Morales Galeana Nazarina	\$92,800.00
2112-2-000006	Aguñaga Hernandez Carlos Alberto	-\$13,920.00
2112-2-000092	Medina Ramos Juan Manuel	\$12,992.00
2112-2-000133	Soto Gonzalez Blanca Angelica	\$4,019.40
2112-2-000181	Guillen Magaña Juan	\$134,218.33
2112-2-000310	YEE ZUÑIGA PRAXEDES XIOMARA	-\$5,011.20



El Ayuntamiento de Loreto cuenta con un total de 798 empleados que se dividen de la siguiente manera:

*96 Agentes
17 Bomberos
19 Compensados
239 Confianza
193 Eventual
234 Sindicalizados*

En lo que respecta a los pagos pendientes de ISSSTE, FOVISTE Y SAR, de acuerdo a los convenios establecidos entre la federación y el estado para afectar la participación de los municipios se realizó la solicitud de la información a la Subsecretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para que nos fueran proporcionadas las conciliaciones de adeudo, obteniendo como respuesta que actualmente se encuentra laborando con esta información con la finalidad de presentar un proyecto global a la federación relacionado con montos de adeudo tanto estatales como municipales.

En referencia a las observaciones realizadas respecto a los importes de las aportaciones y el desglose de las mismas, a continuación, se menciona:

- El monto correcto correspondiente al concepto de FORTAMUN es de \$16,228,549.00, respecto al importe de \$16,288,549.00 presentado anteriormente.*
- El importe presentado en el rubro de Fondo de Nómina fue de \$15,317,116.00, sin embargo, la información de ese rubro se desglosa de la siguiente manera: Impuesto sobre la renta efectivamente esterado \$11,769,208.00 y Recaudación de I.S.R. enterada a la federación \$3,547,908.00.*
- El rubro de Participaciones, Aportaciones y Fideicomisos fue integrado por importes de forma general, considerando tanto estatales como federales las cuales ascienden a \$246,472,612.00. Sin embargo, es necesario presentar desglose de la siguiente manera:*



Participaciones estatales

<i>Impuestos sobre enajenación de bienes muebles</i>	<i>\$31,416.00</i>
<i>Impuesto sobre nómina</i>	<i>\$15,317,116.00</i>
<i>Impuesto estatal vehicular</i>	<i>\$4,127.00</i>
<i>Derechos de control vehicular</i>	<i>\$3,286,620.00</i>
<i>Derechos de registro civil</i>	<i>\$551,470.00</i>
<i>Derechos de registro público de la propiedad y el comercio</i>	<i>\$3,627,506.00</i>

Participaciones federales

<i>Fondo general de participaciones</i>	<i>\$100,301,065.00</i>
<i>Fondo de fomento municipal</i>	<i>\$29,608,024.00</i>
<i>IEPS- Bebidas alcohólicas</i>	<i>\$1,113,881.00</i>
<i>IEPS-Cerveza</i>	<i>\$1,770,022.00</i>
<i>IEPS-Tabaco</i>	<i>\$739,484</i>
<i>Fondo de fiscalización y recaudación</i>	<i>\$7,449,920.00</i>
<i>IEPS-Gasolinas</i>	<i>\$1,389,897.00</i>
<i>Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos</i>	<i>\$2,694.00</i>
<i>Zofemat</i>	<i>\$8,071,311.00</i>
<i>Incentivo a la venta final de gasolina y diésel</i>	<i>\$10,613.00</i>
<i>Impuesto sobre enajenación de inmuebles</i>	<i>\$12,263,520.00</i>



Los datos aquí referidos, son elementos importantes y necesarios con que debe contar el legislador para poder aprobar la iniciativa como la que se presentó por el Ayuntamiento que hoy represento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga en tiempo y forma por presentando escrito en alcance a la iniciativa presentada en fecha 13 de noviembre de 2021.

Atentamente

Paola Margarita Cota Davis.

Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur."

Mencionado todo lo anterior, había cuenta de haber realizado por el esta Comisión de Dictamen los cambios pertinentes al Proyecto de Decreto que hoy se propone, y una vez que fueron analizados los elementos jurídicos hechos llegar vía en alcance a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que hoy se dictamina, a criterio de éste órgano legislativo, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con la norma para armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, pues una vez revisada y analizada la norma en comento, consideramos que el Proyecto de Ley de Ingresos su estructura y contenido se encuentran armonizados de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, todo atendiendo a las propias condiciones administrativas y contables del Municipio de Loreto.

En este sentido, debemos destacar que nuestro entorno recaudatorio se cambió para bien, derivado de las legislaciones que juegan un papel importante en la recaudación de los ingresos municipales que existen en



los Municipios de la República Mexicana, particularmente a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18, ya que las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, las cuales no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; siendo entonces que los montos considerados en Participaciones, Aportaciones y Convenios, con los conceptos que se proyectan sean transferidas al Ayuntamiento de Loreto en el Presupuesto de Egresos del Estado, resultan coincidentes y apegados a una realidad presupuestal, por lo que conocidos los citados recursos por este órgano dictaminador conjuntamente con el Ayuntamiento de Loreto, se procede en consecuencia a su presentación ante este Pleno Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen consideramos procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, la cual contiene el conjunto de disposiciones jurídicas que determinan y regulan las fuentes y conceptos de ingresos que tendrá derecho a recaudar el Gobierno Municipal de Loreto durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos



115, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA
SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NUMERACIÓN	CONCEPTO	PROMEDIO
1	IMPUESTOS	\$44,212,262.84
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$15,855.06
	1.1.1. Por diversión y espectáculos públicos.	\$15,854.06
	1.1.2 Por juegos rifas y loterías	1.00
1.2	Impuesto sobre el patrocinio	\$30,313,303.64
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$30,313,303.64
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$12,908,410.08
	1.3.14 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$12,908,410.08
1.8	Otros impuestos	\$974,694.06
	1.8.1 30% adicional	\$974,694.06
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1.00
4	DERECHOS	\$5,805,259.67
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de dominio público	\$432,134.67



	4.1.1 Ocupación vía pública	\$156,592.01
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$272,017.37
	4.1.3 Panteones	\$3,525.29
4.3	Derechos por prestación de servicios	\$312,652.56
	4.3.2 Servicios de rastro	\$51,197.77
	4.3.3 Alineamientos de predios	\$1.00
	4.3.4 Recolección de basura	\$261,452.79
	4.3.5 Servicios de grúas	\$1.00
4.4	Otros derechos	\$5,060,472.44
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$1,942,984.52
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$541,761.78
	4.4.3 Licencias de construcción	\$1,138,446.79
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$1.00
	4.4.5 Servicios de inspección fiscal	\$1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedientes certificados, servicios de ecología	\$115,741.14
	4.4.7 Servicios catastrales	\$1,321,536.21
5	PRODUCTOS	\$5.00
5.1	Productos de tipo corriente	\$4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$1.00
5.2	Productos de capital	\$1.00
	5.2.1 Venta de solares	\$1.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$6,674,507.27
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	\$6,674,507.27
	6.1.1 Multas administrativas	\$90,312.53
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$820,879.84
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$1,336,486.92
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$3,621,670.87
	6.1.5 Recargos ISABI	\$341,032.55
	6.1.6 Actualización predial	\$464,117.57
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$1.00
6.2	Aprovechamientos de capital	\$2.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$1.00
6.3	Otros aprovechamientos	\$3.00



	6.3.1 Subsidios	\$1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$1.00
	6.3.3 Otros no específicos	\$1.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$46,035,804.78
7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	\$46,035,804.78
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$246,966,975.00
8.1	Participaciones del Gobierno Federal	\$181,621,048.00
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	\$100,301,065.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$29,608,024.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$15,317,116.00
	8.1.4 Bienes muebles	\$31,416.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	\$4,127.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	\$10,613.00
	8.1.7 Tenencia	\$2,694.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	\$3,623,387.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$7,449,920.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	\$1,389,897.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación)	\$3,547,908.00
	8.1.12 Art. 126 ISR Enajenación de Inmuebles	\$12,263,520.00
	8.1.13 ZOFEMAT	\$8,071,311.00
8.2	Participaciones del Gobierno Estatal	\$7,465,596.00
	8.2.1 Servicios de Control Vehicular	\$3,286,620.00
	8.2.2 Servicios del Registro Civil	\$551,470.00
	8.2.3 Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$3,627,506.00
8.3	Aportaciones	\$36,676,711.00
	8.3.1 FAIS	\$1.00
	8.3.2 FORTAMUN	\$16,288,549.00
	8.3.3 FISM (Fondo de	\$20,388,161.00



	Aportaciones para la Infraestructura Social)	
8.4	Fideicomisos	\$21,203,619.00
	8.4.1 Fideicomisos de obras 53.2%, del 36.7% impuesto sobre nómina	\$17,411,762.00
	8.4.2 Fideicomiso de turismo 80% impuesto sobre hospedaje	\$332,719.00
	8.4.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$3,459,136.00
8.5	Convenios	\$1.00
	8.4.1 CONAFOR	\$1.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$1.00
	GRAN TOTAL	\$349,694,818.56

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero del año 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados o ingresados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los



artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

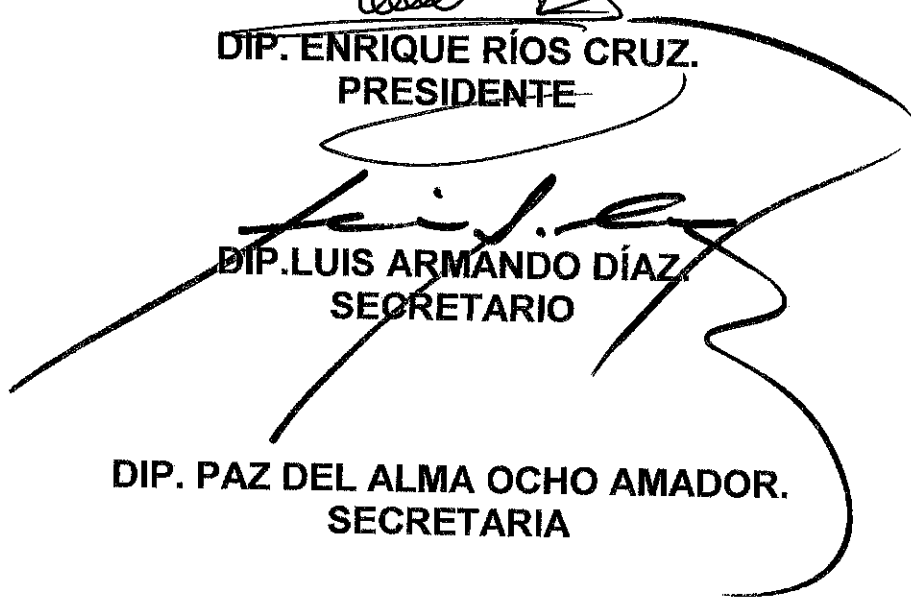
CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.


DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ.
PRESIDENTE


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO


DIP. PAZ DEL ALMA OCHO AMADOR.
SECRETARIA